

colas, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó en reposición la marca número trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta y dos, denominada «V. I. A. S. A.», para distinguir envases de cajas de madera, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme en Derecho y por lo mismo válida y subsistente a todos sus efectos, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de abril de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la ampliación de las instalaciones en su fábrica de gas, situada en el término municipal de Villanueva y Geltrú.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Barcelona a instancia de «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliar las instalaciones en su fábrica de gas, situada en el término municipal de Villanueva y Geltrú; cumplidos los trámites reglamentarios previstos en la Orden de este Departamento de 22 de febrero de 1963 como industria comprendida en uno de los sectores especificados en el artículo primero del Decreto de 26 de enero de 1963,

Esta Dirección General ha resultado autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación de los elementos siguientes:

Dos tanques superficiales metálicos para naftas de 100 metros cúbicos de capacidad cada uno.

Dos grupos electrobombas (uno de reserva) con electromotor de 2.5 C. V.

Un compresor de aire con electromotor de 1 C. V.

Demás elementos complementarios y auxiliares.

La presente autorización se concede con arreglo a las condiciones generales previstas en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales comprendidas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Barcelona de la terminación de las obras para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere la Orden ministerial de 22 de febrero de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Molleda (Santander).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de abril de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Molleda (Santander).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de

Molleda (Santander) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Molleda (Santander), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos .....	1-V-65	31-VII-66
Red de saneamiento .....	1-V-65	31-VII-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 5 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Torremayor (Badajoz)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Torremayor (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremayor (Badajoz). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Torremayor (Badajoz), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos .....	1-X-65	1-IX-66
Red de saneamiento .....	1-X-65	1-IX-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 5 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Electrificación del núcleo Cotilfar Baja»*

Como resultado del concurso restringido convocado en 19 de febrero de 1965 para las obras de «Electrificación del núcleo Cotilfar Baja», cuyo presupuesto de contrata asciende a ochocientas setenta y siete mil ciento setenta y cinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (877.175,53 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al Contratista don José Cuerva Cobo en la cantidad de ochocientas setenta y cuatro mil quinientas cuarenta y tres pesetas (874.543 pesetas), con una baja que supone el 0,3 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 1 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.465-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 31 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos purificados documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1965.— P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*Relación de referencia*

Vivero número 32 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «G. L. número 1».

Concesionario: Don Manuel González Laranga.

Vivero número 39 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «G. L. número 2».

Concesionario: Don Manuel González Laranga.

Vivero número 87 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mabo número 1».

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.

Vivero número 86 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mabo número 2».

Concesionario: Don Manuel Boo Oliveira.

Vivero número 27 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ansi número 2».

Concesionario: Don Antonio Silva Miranda.

Vivero número 34 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J O número 5».

Concesionario: Don José Ojea Silva.

Vivero número 36 del Polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J O número 6».

Concesionario: Don José Ojea Silva.

Vivero número 10 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 1».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 2».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 19 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jora número 3».

Concesionario: Don José Luis Castro Lorenzo.

Vivero número 25 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Mala II».

Concesionario: Don José Núñez Fernández.

Vivero número 22 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Cao II».

Concesionario: Don Antonio Domínguez Álvarez.

Vivero número 24 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Cecilio II».

Concesionario: Don Antonio Domínguez Álvarez.

Vivero número 24 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Vieites».

Concesionario: Don José Moraña Vieites.

Vivero número 1 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Porto».

Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 23 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Porto II».

Concesionario: Don Juan Vicente Porto Prol.

Vivero número 8 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jyma número 1».

Concesionario: Don José Rey Otero.

Vivero número 23 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jyma número 2».

Concesionario: Don José Rey Otero.

Vivero número 9 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jydo número 1».

Concesionario: Don José Otero Blanco.

Vivero número 22 del polígono Caramiñal H, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jydo número 2».

Concesionario: Don José Otero Blanco.